

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II

Sábado 16 de octubre de 1937

Núm. 361

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

Orden.—Autorizando al concesionario de línea de autobuses, D. Manuel Rañal Pita, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.—Página 3866.

Orden.—Sobre enajenación de bienes embargados a virtud de lo prevenido en el Decreto-Ley de 10 de enero de 1937.—Págs. 3866 y 3867.

Orden.—Sobre conservación de bienes muebles incautados o embargados en virtud de lo prevenido en el Decreto de 13 septiembre de 1936.—Pág. 3867.

Orden.—Disponiendo se inscriba, con carácter provisional, a la entidad «Cooperativa de Transportes de Marruecos» en el Registro Especial de Cooperativas de la Comisión de Trabajo de la Junta Técnica del Estado.—Págs. 3867 y 3868.

Orden.—Creando el «Servicio de Reincorporación al Trabajo» y dictando normas para su constitución y funcionamiento.—Págs. 3868 y 3869.

Orden.—Nombrando Vice-Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao a D. Francisco Javier Comín.—Pág. 3869.

Orden.—Nombrando Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao a D. Antonio Díaz de la Vega.—Pág. 3869.

COMISION DE CULTURA Y ENSEÑANZA

Orden.—Separando definitivamente del servicio al Catedrático de la Universidad de Sevilla, D. Felipe González Vicén.—Pág. 3869.

Orden.—Confirmando en el cargo a D. Claudio Aranzadi Unamuno, Profesor de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas de Bilbao.—Pág. 3869.

Orden.—Separando definitivamente del servicio al Profesor excedente de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, D. Gerardo Abad Conde.—Pág. 3869.

Orden.—Confirmando en el cargo a D. José María Abasolo Urrutia, Profesor de la Escuela de Capata-

ces facultativos de Bilbao.—Página 3870.

Orden.—Separando definitivamente del servicio a D. Manuel Díaz Rubio, Profesor de la Universidad de Cádiz.—Pág. 3870.

Orden.—Reponiendo en sus cargos a los Maestros que se citan, con pérdida de los haberes que dejaron de percibir, traslado de Escuela dentro de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.—Pág. 3870.

SECRETARIA DE GUERRA

Presupuestos

Orden.—Facultando a los Jefes de Servicios de Artillería del Ejército, y a los Generales del Ejército, para aprobar los gastos de servicios de Artillería en la cuantía que indica.—Pág. 3870.

Ascensos

Orden.—Amplía, en la forma que indica, la Orden de 21 de septiembre próximo pasado (B. O. núm. 340) por la que se concede el ascenso a Teniente al Alférez del Cuerpo de Inválidos Militares D. Salvador Ballesteros Ara.—Pág. 3870.

Asimilaciones

Orden.—Concediendo asimilación a Brigada al estudiante de Medicina D. José Mora López.—Pág. 3870.

Destinos

Orden.—Pasa a desempeñar el cargo de Intendente General de Marruecos el Coronel de Intendencia don Tomás Martínez Cuartero.—Página 3870.

Orden.—Idem a las órdenes del Excelentísimo Sr. General Inspector de Carabineros el Capitán D. Eugenio Calvate Hernández.—Pág. 3870.

Juicios contradictorios

Orden General del Ejército del Sur de 29 de septiembre, sobre juicio contradictorio para concesión de la Cruz Laureada de San Fernando al Comandante de Infantería D. Manuel Baturone Colombo y otro.—Páginas 3871 y 3872.

Medalla Militar

Orden.—Concede la Medalla Militar al Comandante de Infantería, falle-

cido, D. Julio Molera de Cebrián, con méritos contraídos.—Pág. 3872.

Orden.—Idem idem al Capitán de Infantería D. Eulogio Fernández Virto, con idem.—Pág. 3872.

Orden.—Idem idem al Teniente de Infantería D. Antonio Galindo Caselles, con idem.—Pág. 3872.

Orden.—Idem idem al Teniente de Artillería D. Crescencio Gómez Gordo, con idem.—Págs. 3872 y 3873.

Orden.—Idem idem al soldado de Regulares Hamed Bel Hach Aligofet, con idem.—Pág. 3873.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Orden.—Rectifica las Ordenes de 29 de julio y 2 de septiembre (BB. O. números 286 y 342) por la que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Alférez de Infantería D. Eduardo Pérez López, respecto al destino de este Oficial.—Pág. 3873.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Orden.—Asciende al empleo de Teniente de Complemento de Infantería al Alférez D. Antonio Gomila Aguiló.—Pág. 3873.

Orden.—Idem empleo de Alférez de Infantería al Brigada de Complemento D. Fernando Barona Vereá.—Pág. 3873.

Orden.—Idem empleo de Teniente de Complemento de Caballería al Alférez D. Constantino Lerma Oquilla.—Pág. 3873.

Orden.—Idem idem al idem D. Marcelino Escarda Estébanez.—Página 3873.

Destinos

Orden.—Se destina a disposición del Presidente de la Comisión de Incorporación y Movilización Industrial de Vizcaya al Brigada de Complemento de Artillería D. José Ignacio Botella Valor.—Pág. 3873.

Orden.—Idem al Regimiento de Transmisiones, y a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Sur, los Alféreces de Complemento de Ingenieros D. Enrique Casanova Moreno y D. José Morales de Ada.—Pág. 3873.

Al Servicio del Protectorado

Orden.—Cesa en la situación de «Al-Servicio del Protectorado» el Alférez de Complemento de Infantería D. Fernando Girón Torres.—Página 3873.

Reingresos

Orden.—Reingresando a la escala de Complemento de Artillería, con el empleo de Teniente, a D. Esteban Crespi de Valldaura y Cavero.—Pág. 3874.

Rectificaciones

Orden.—Rectifica la Orden de 9 de septiembre último (B. O. núm. 328) en lo que se refiere al Capellán don José Pin Vázquez, en el sentido de que su verdadero nombre es como indica.—Pág. 3874.

Reingreso

Orden.—Dispone que el Alférez de Infantería, retirado, D. Joaquín Mar-

tínez Saz, muerto en acto del servicio de armas, se considere reingresado en la situación de actividad y ascendido al empleo de Capitán.—Pág. 3874.

Retiros

Orden.—Pasa a situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, el Alférez de la Guardia civil D. Eduardo García Bosque.—Pág. 3874.

Orden.—Idem idem el Teniente de Carabineros D. Gaspar Velázquez Vázquez.—Pág. 3874.

Al Servicio del Protectorado

Orden.—Pasa a la situación de «Al Servicio del Protectorado» el Capitán de Infantería D. José Núñez Rodríguez.—Pág. 3874.

Orden.—Idem idem los Oficiales de Infantería D. Alejandro Vivar San Millán y otros.—Pág. 3874.

Orden.—Idem idem el Alférez provi-

sional de Infantería D. José Rodríguez Iglesias.—Pág. 3874.

Orden.—Idem idem los idem D. Vicente Placede La Laguna y otros.—Páginas 3874 y 3875.

Orden.—Idem idem los Sargentos provisionales de Infantería D. José López López y otro.—Pág. 3875.

Orden.—Idem idem los Sargentos de Infantería D. José Román Mázquez y otro.—Pág. 3875.

Orden.—Idem idem el Sargento de Ingenieros D. Antonio Rodas Severo.—Pág. 3875.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

Anuncios particulares

Anuncios de concesión de licencia para explotación de varias patentes industriales.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Edictos y requisitorias.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Ordene s

Excmo. Sr.: Vista la Instancia de D. Manuel Rañal Pita, vecino de Ferrol, concesionario de la línea de Automóviles de La Coruña - Vivero y Ferrol - Vivero - Betanzos, solicitando autorización para satisfacer en metálico el importe del impuesto del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercancías que expide.

Resultando: Que el número de billetes emitidos por el citado concesionario en el año 1936-37, fué de 17.609, siendo el importe de Timbre correspondiente a los mismos de 3.502 con 45/100 pesetas y la dozava parte, o sea el importe término medio del timbre correspondiente a los expedidos en un mes, 291,87 pesetas.

Resultando: Que el concesionario está conforme en que se fije en 291,00 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto.

Considerando: Que el artículo 156 del Reglamento del Timbre, en relación con el 189 de la Ley, faculta al Ministerio de Hacienda, en la actualidad a la

Junta Técnica del Estado, en virtud de su Reglamento orgánico y de procedimiento de 19 de noviembre de 1936, para autorizar a las Empresas de transportes a satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones - resguardo de mercancías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deben entregar mensualmente a buena cuenta;

Considerando: Que la contabilidad que tiene establecida el concesionario de que se trata, es garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto y permite realizar las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes;

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, acuerda autorizar a D. Manuel Rañal Pita, concesionario de la línea de Automóviles de La Coruña - Vivero y Ferrol - Vivero - Betanzos, para que satisfaga en metálico el importe del Timbre con que están gravados sus billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías, fijando en 291,00 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes y disponiendo que las cuentas que rinda a la Comisión de Hacienda y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos

que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 6 de octubre de 1937.—El Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Para la más conveniente enajenación de determinados bienes embargados a presuntos responsables con arreglo al Decreto-Ley de 10 de enero último, cuando circunstancias especiales así lo exijan, aún durante la instrucción de los expedientes respectivos, dispongo:

Artículo 1.º Antes de que recaiga el acuerdo sobre responsabilidad a que se refiere en su apartado g) la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937, no podrán enajenarse los bienes embargados.

Exceptúanse de esta regla los bienes muebles siguientes: 1.º Los que puedan deteriorarse. 2.º Los que sean de difícil y costosa conservación. 3.º Aquellos para cuya enajenación se presenten circunstancias que se estimen ventajosas. 4.º Los demás bienes muebles cuya enajenación sea necesaria para atender a la administración del causal embargado.

Artículo 2.º El Juez que tramite el expediente de responsabilidad civil, a propuesta del de-

positarlo o en su caso del administrador y oyendo por escrito al inculpado o a su representante, cuyo efecto le concederá el término de dos días, podrá decretar la venta de cualesquiera de dichos bienes, que se verificará en pública subasta, o sin ella, si por tratarse de artículos oficialmente tasados o por otras circunstancias de general conveniencia lo estime más procedente, y siempre previo avalúo. Cuando el depositario o administrador actúe a las órdenes de una Comisión provincial, incumbirá a ésta decretar la venta de los bienes expresados.

La providencia concediendo el término indicado se notificará al inculpado en su domicilio, si lo tuviere dentro del territorio donde el Juez ejerza jurisdicción; en otro caso no se notificará.

Artículo 3.º Siempre que se decreta la venta sin subasta, y tratándose de bienes comprendidos en los números 3.º y 4.º del artículo 1.º, aunque sea con subasta, se consultará la resolución con la Comisión de Justicia remitiendo el ramo de embargo o testimonio de lo necesario. La venta sin subasta se efectuará precisamente por el importe en que los bienes hubiesen sido tasados, y a tal efecto, figurará en sitio visible del local en que las ventas se realicen nota comprensiva de los objetos en venta y su tasación.

Artículo 4.º El precio que se obtenga al enajenar los bienes aludidos en el párrafo segundo del artículo 1.º de esta Orden, será ingresado en las dependencias centrales o provinciales de la Caja General de Depósitos a disposición de la Comisión Central Administradora de bienes incautados por el Estado y resulta del expediente de responsabilidad civil en que fueran embargados los bienes vendidos. El Juez o Comisión provincial que decreten la enajenación, darán cuenta a la Comisión Central de los ingresos que se efectúen. Las autoridades militares a que se refiere la Orden de 10 de enero último, en su norma 3.ª, apartado g), comunicarán a la Comisión Central las resoluciones definitivas que dicten en ex-

pedientes de responsabilidad civil cuando aparezca en los respectivos ramos de embargo que se han enajenado bienes antes de dictarse dichas resoluciones.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 14 de octubre de 1937. = II Año Triunfal. = Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Para la mejor conservación de los bienes muebles incautados o embargados en virtud de lo prevenido en el Decreto de 13 de septiembre de 1936 y normas concordantes, dispongo:

Artículo 1.º Bajo la dependencia de la Comisión Central administradora de bienes incautados por el Estado, se crea en Burgos un Guarda Muebles Nacional de los bienes de tal naturaleza que hayan sido incautados a los partidos y agrupaciones políticas o sociales que han integrado el Frente Popular y a las organizaciones que tomaron parte en la oposición hecha a las fuerzas que cooperan al Movimiento Nacional. Se exceptúan los bienes de escaso valor, cuyo traslado sea antieconómico a juicio de la Comisión Central.

Artículo 2.º Los bienes muebles embargados para hacer efectiva la responsabilidad civil a que se refiere en su artículo 6.º el Decreto-Ley de 10 de enero último serán trasladados al Guarda Muebles Nacional para su custodia cuando la Comisión Provincial o el Juez en su caso lo estimen conveniente. Cuando en período de ejecución de la resolución recaída y por no haber postores en las subastas que se celebren, sean adjudicados al Estado los bienes, serán éstos transportados al Guarda Muebles Nacional, salvo que por su escaso valor lo considere antieconómico la Comisión provincial respectiva.

Artículo 3.º Las Comisiones Provinciales procurarán obtener la cesión gratuita de locales para guardar los muebles indicados anteriormente, que no remitan al Guarda Muebles Nacional, ni sean utilizados. Si no fuere posible obtener la cesión gratuita

de locales, las Comisiones provinciales podrán arrendar los necesarios, pagando los alquileres con cargo al importe de las rentas de los bienes que administran.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 14 de octubre de 1937. = II Año Triunfal. = Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

De conformidad con la propuesta de V. E., dispongo:

Accediendo a lo solicitado por la «Cooperativa de Transportes de Marruecos» y de acuerdo con lo establecido en la Ley de 9 de septiembre de 1931, Reglamento de 2 de octubre del mismo año y Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 24 de julio del año en curso, procede que se inscriba con carácter provisional a la entidad «Cooperativa de Transportes de Marruecos», domiciliada en Melilla, en el Registro Especial de Cooperativas de la Comisión de Trabajo de la Junta Técnica del Estado, como Cooperativa de Productores, subgrupo de Trabajadores, advirtiendo a dicha entidad que al aprobarse sus Estatutos se hace subsanando un error sin duda padecido al redactar el artículo 8.º que, de acuerdo con lo estatuido en el artículo 90 del citado Reglamento de Cooperativas vigente, quedará redactado en la siguiente forma:

«La Cooperativa no podrá emplear de modo permanente otros trabajadores que sus mismos cooperadores, excepción hecha del personal técnico; para hacer frente a las aglomeraciones imprevistas del trabajo, podrá valerse del concurso de auxiliares no asociados en cantidad inferior a la mitad del número de sus asociados, empleados en la tarea de que se trate, o en número ilimitado si se trata de prevenir daños inminentes o reparación de accidentes, sin que el total de jornadas llevadas a cabo por personal no asociado por uno u otro concepto, excepción del técnico, pueda exceder al cabo del año de la tercera parte de las hechas por los cooperadores».

»El personal no asociado que se invierta en los trabajos de la asociación, percibirá la remuneración que con él se convenga, destinando el exceso o diferencia que exista entre lo abonado y la remuneración o beneficio que proporcionalmente le corresponda por el trabajo puesto en colectividad, al sostenimiento de obras sociales aprobadas por la Comisión de Trabajo de la Junta Técnica del Estado y de las que participarán los no asociados».

Se hace presente a la entidad la obligación de remitir dos ejemplares del acta de constitución con las firmas obligatorias y de cumplir durante su funcionamiento toda la legislación vigente para el régimen de Cooperativas.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 14 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo de la Junta Técnica del Estado.

Excmos. Sres.: Al objeto de que la vida social y económica de la Nación y la de los ciudadanos que abandonaron sus profesiones y oficios para incorporarse al Ejército y Milicias Nacionales voluntariamente o en cumplimiento de deberes militares, no puedan sufrir perjuicio alguno el día de la victoriosa terminación de la guerra,

DISPONGO:

Artículo 1.º Dependiente de la Comisión de Trabajo de la Junta Técnica del Estado, u organismo que en su día le sustituya, se crea el «Servicio de Reincorporación al Trabajo».

Artículo 2.º El «Servicio de Reincorporación al Trabajo» tendrá las siguientes finalidades:

a) Establecer la clasificación por profesiones y oficios, edades y localidades de todos aquellos individuos que ocupaban cargo, empleo o puesto en cualquier actividad civil, al ser movilizados o militarizados y cuyo puesto y trabajo les esté reservado.

b) Establecer la clasificación de todos aquellos que, al ser

desmovilizados o desmilitarizados, se encontraran sin trabajo, ya por que no lo tenían anteriormente, ya por desaparición o transformación de la empresa o patrono al que servían, ya por haber evolucionado en sus conocimientos profesionales o por cualesquiera otra causa.

c) Clasificar a las empresas de todas clases, entidades y particulares que tenían o tengan puestos vacantes o desempeñados provisionalmente, como consecuencia de la movilización o militarización de su propio personal.

d) Clasificar asimismo a todas las empresas, entidades o particulares que accidentalmente han cambiado su régimen de producción o fabricación como consecuencia de las necesidades de la guerra, al objeto de la futura colocación del personal hoy en filas.

e) Estudiar y proponer a la Superioridad, la adopción de medidas encaminadas a la mejor distribución de la mano de obra dentro del territorio nacional.

f) Tener al día las estadísticas y estudios que se derivan de los apartados anteriores.

g) Proteger e inspeccionar la vuelta a sus antiguas colocaciones del personal hoy en filas.

h) Informar a la Superioridad sobre los extremos anteriores, siempre que se le ordene por escrito.

Artículo 3.º Se declara obligatoria para todos los patronos de cualquier actividad industrial, comercial o agrícola, empresas y particulares, que hayan tenido o tengan en lo sucesivo algún profesional, empleado u obrero militarizado o movilizado la presentación de una declaración jurada en la que hará constar los siguientes datos:

Apellidos y nombre del empleado.

Edad.

Profesión y cargo que ocupaba.

Sueldo o salario que percibía.

Fecha en que dejó de prestar su servicio.

Cuerpo y unidad en que quedó enrolado.

Si la vacante no hubiese que-

dado reservada, razones y causas de ello.

Estas declaraciones juradas se presentarán por duplicado en el Ayuntamiento donde ejerza su actividad cada patrono, antes del 15 de noviembre de 1937, y a partir de esta fecha, cuando la vacante se produzca. Los Ayuntamientos remitirán las declaraciones juradas dentro de los dos días siguientes al de su recepción, a los Delegados de Trabajo de su provincia, y estos archivarán una copia a los efectos de inspección y comprobación, y remitirán la otra dentro de los dos días siguientes a la Comisión de Trabajo de la Junta Técnica del Estado.

Artículo 4.º La falta de presentación de las declaraciones juradas o la comprobación de inexactitudes en las mismas, dará lugar a imposición a los infractores de esta Orden, de multas de 50 a 5.000 pesetas, que serán impuestas por la Comisión de Trabajo de la Junta Técnica del Estado, con carácter ejecutivo y sin lugar a recurso ni apelación.

Artículo 5.º Los Generales Jefes de Cuerpo de Ejército, ordenarán a todas las autoridades, centros, dependencias y unidades de su mando, la confección antes del 15 de noviembre del corriente año, de relaciones formalizadas por unidades o dependencias de todo el personal civil movilizado o militarizado a ellas afecto. Estas relaciones comprenderán los siguientes extremos:

Apellidos y nombre del interesado.

Edad.

Profesión y oficio, especialidad y categoría.

Quinta a que pertenece.

Domicilio y fecha de su movilización.

Patrono con quien trabajaba su dirección, lugar de trabajo y sueldo o salario que disfrutaba.

Fecha en que causó baja en su destino u ocupación civil.

Estas relaciones deberán ser remitidas por conducto del Ayuntamiento a la Comisión de Trabajo de la Junta Técnica del Estado.

tido, antes del 15 de diciembre próximo.

Mensualmente se formalizarán después relaciones que comprenden a los individuos de nueva incorporación, procedentes de llamamientos de reemplazos o del voluntariado para Ejército o Milicias, que no estuviesen ya incorporados a los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire en 15 de noviembre de 1937, relaciones éstas que, por el mismo conducto, se remitirán a la Comisión de Trabajo.

Artículo 6.º Cooperarán directamente al funcionamiento y buen fin de este servicio los Gobernadores Militares y Civiles, los Delegados de Trabajo y los Servicios de Colocación Obrera.

Artículo 7.º Para evitar una posible duplicidad de asientos y su repercusión en las estadísticas de paro y colocación, y lograr la efectividad de los servicios que han de cuidar de la colocación de los trabajadores nacionales y especialmente de aquellos a que afecta esta Orden, se declara obligatorio para el elemento patronal y para el elemento obrero, haciendo uso de la autorización prevista en el artículo 13 de la Ley de 27 de noviembre de 1931, el acudir a las Oficinas de Colocación aquéllos con sus avisos de puestos vacantes y éstos con los de falta de trabajo.

Artículo 8.º Queda autorizada la Comisión de Trabajo para nombrar el Jefe del «Servicio de Reincorporación al Trabajo»; para solicitar de las demás dependencias oficiales el personal auxiliar que necesite, y de la Comisión de Hacienda, el crédito imprescindible que requiera la urgente organización de este servicio.

La Comisión de Trabajo redactará y publicará los modelos de declaraciones juradas y relaciones por unidades militares a que se hace referencia en los artículos 3.º y 5.º de este Decreto, así como las instrucciones precisas para su confección y cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 14 de octubre de

1937.—Segundo Año Triunfal.
—Francisco G. Jordana.

Sres. General Secretario de Guerra, Generales Jefes de Cuerpo de Ejército, Gobernador General del Estado y Presidente de la Comisión de Trabajo.

Excmo. Sr.: Vacante el cargo de Vice-Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, nombro para dicho cargo a don Francisco Javier Comín y Sagués, Profesor numerario de dicha Escuela.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 14 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Vacante el cargo de Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, nombro para dicho cargo a D. Antonio Díaz de la Vega, profesor numerario de dicho Centro.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 14 de octubre de 1937. Segundo Año Triunfal. —Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Comisión de Cultura y Enseñanza

ORDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Felipe González Vicén, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, he resuelto:

La separación definitiva del servicio de D. Felipe González Vicén, e inhabilitarle para el

desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 13 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente de la Comisión, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Claudio Aranzadi Unamuno, Profesor de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas de Bilbao, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, he resuelto:

La confirmación en el cargo de D. Claudio Aranzadi Unamuno.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 13 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Gerardo Abad Conde, Profesor Excedente de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, he resuelto:

La separación definitiva del servicio de D. Gerardo Abad Conde e inhabilitarle para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 13 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente de la Comisión, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. José María Abasolo Urrutia, Profesor de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas de Bilbao, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y órdenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, he resuelto:

La confirmación en el cargo de D. José María Abasolo Urrutia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 13 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente de la Comisión, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Manuel Díaz Rubio, Profesor de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cádiz, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, he resuelto:

La separación definitiva del servicio de D. Manuel Díaz Rubio.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 14 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración de los Maestros que figuran en la relación que se inserta al pie, he resuelto que dichos señores sean repuestos en su cargo con pérdida de todos los haberes que dejaron de percibir, traslado a otra Escuela de la misma provincia e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 14 de octubre de

P. D., El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

RELACION QUE SE CITA

D. Feliciano Gómez Izquierdo, Bonilla de la Sierra, Avila.

D. Sebastián Gómez López, Urraca Miguel, Avila.

D.^a Aurora de la Fuente Fernández, San Martín de la Vega, Avila.

D. Lucio Millán Cibrián, Villalmanzo, Burgos.

D.^a Lorenza Zorrilla García, Tolbaños de Abajo, Burgos.

D. Antonio Dávila Martín, Arroyo del Puerco, Cáceres.

D. Bienvenido García Hernández, Gargantilla, Cáceres.

D.^a Avelina Rougel Arroyo, Cádiz.

D. Miguel Celorrio Ciria, Motalebreras, Cádiz.

D. Rosendo Rosado Timón, Cádiz.

D. Juan Cecillano Durán Cosco, Albalá, Cáceres.

D.^a María Magdalena Saenz, Eibar, Guipúzcoa.

D.^a Dolores Cea Montenegro, Seljo, Pontevedra.

D.^a Purificación Palazuelo Cabrera, Toro, Zamora.

D. Celso García Gómez, Pozuelo de Zarza, Cáceres.

Secretaría de Guerra

Ordenes

Presupuestos

X La Orden de esta Secretaría, por la que se dispuso que la Comandancia General de Artillería fuese la que aprobase los presupuestos de cuantía hasta 50.000 pesetas, correspondientes a los Servicios de Artillería, se fundaba en no haber autoridad alguna de este Arma en los Cuerpos de Ejército análoga a los Inspectores de Ingenieros, Sanidad e Intendencia, y existiendo actualmente en las Grandes Unidades un Jefe de Servicios de Artillería, debe modificarse dicha disposición que, por otra parte, se opone a la idea de des-

centralización que inspiró la de 17 de septiembre de 1936 (B. O. número 25) y no encaja en las funciones del Comandante General de Artillería de mi Cuartel General, sin que tampoco deba subsistir la facultad que se le confirió al mismo para informar los presupuestos que han de aprobar los Generales de los Cuerpos de Ejército y el General Secretario de Guerra, por la consideración de que estas Autoridades tienen como asesores, para estos fines, a los ya indicados Jefes de Servicios de Artillería.

En vista de todo lo cual, S. E. el Generalísimo, a propuesta del Comandante General de Artillería, ha resuelto lo siguiente:

1.º Los Jefes del Servicio de Artillería de Ejército tendrán facultades para aprobar gastos de sus servicios hasta 50.000 pesetas.

2.º Los Generales de los Ejércitos tendrán facultades para aprobar los gastos del servicio de Artillería hasta la suma de 100.000 pesetas.

Burgos 15 de octubre de 1937 — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste. X

Ascensos

Queda ampliada la Orden de fecha 21 de septiembre próximo pasado (B. O. núm. 340) por la que se concede el ascenso al empleo de Teniente al Alférez del Cuerpo de Inválidos Militares D. Salvador Ballesteros Ara, en el sentido de que dicho ascenso surtirá efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del mes de abril de 1937, por ser lo que le corresponde.

Burgos 14 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 110 (B. O. número 23) y orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. número 38) de la Junta de Defensa Nacional, y ordenes de esta Secretaría de 23 de octubre de dicho año (B. O. número 19) y 17 de noviembre y 28 de ju-

últimos (BB. OO. números 34 y 252, respectivamente) se confiere la asimilación de Brigada al soldado del Regimiento de Infantería San Marcial número 22 y estudiante de Medicina D. José Mora López, que pasará a prestar sus servicios al Equipo Quirúrgico del Capitán Médico don Vicente Pallarés Irauzo, en Palencia.

Burgos 13 de octubre de 1937.
— Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa a desempeñar el cargo de Intendente General de Marruecos el Coronel de Intendencia D. Tomás Martínez Cuartero, Jefe de la Intendencia Militar del 6.º Cuerpo de Ejército.

Burgos 9 de octubre de 1937.
— Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado a las órdenes del Excmo. Sr. General Inspector de Carabineros el Capitán de dicho Instituto, D. Eugenio Calvete Hernández, actualmente prestando sus servicios en la Milicia Nacional.

Burgos 8 de octubre de 1937.
— Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Juicio contradictorio

La Orden General del Ejército del Sur del día 29 de septiembre último dice como sigue:

«Recompensas.—Orden de San Fernando.—Expediente de juicio contradictorio.—El Sr. Coronel de Artillería Juez Instructor don Pedro Jevenois La Bernade, remite para su publicación lo que sigue: «D. Pedro Jevenois La Bernade, Coronel de Artillería, con destino en el Regimiento de Costa número uno, y Juez Instructor nombrado por su Excelencia el General Jefe del Ejército del Sur, para incoar el expediente de juicio contradictorio en la concesión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Fernando al Comandante de Intendencia, hoy Coronel habilitado D. Manuel Baturone Colombo, a

V. E. con todo respeto tiene el honor de exponer: Que este expediente de juicio contradictorio se abrió en virtud del artículo segundo de la Orden General del Ejército del Sur del día 11 de diciembre de 1936 para esclarecer si los hechos realizados por el Comandante de Infantería, D. Manuel Baturone Colombo, los días 21 y 22 de octubre del citado año, quien al mando de fuerzas del Batallón del Regimiento de Cadiz número 33, que mandaba, levantó el cerco de Castro del Río, resultando herido grave a pesar de lo cual siguió al mando de las fuerzas, lo hacen acreedor de su ingreso en la citada Orden. Una vez que se han recibido por este Juzgado las declaraciones que ordena el artículo 43 del Reglamento de la Orden de San Fernando y para dar cumplimiento a lo que dispone el 79 del mismo antes de informar a V. E. del resultado de las actuaciones y para completar éstas, élévole el presente escrito por si tiene a bien ordenar su publicación en la Orden General del Ejército del Sur, a fin de que todos los Sres. Jefes y Oficiales y demás personas que lo deeen, puedan aportar a este Juzgado cuantos datos posean en pro o en contra de los méritos contraídos por el Comandante D. Manuel Baturone Colombo, todo ello en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este escrito, suplicándole el envío de un ejemplar de dicha Orden a este Juzgado para su unión a las actuaciones.—Cádiz 21 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Pedro Jevenois La Bernade.—Rubricado.—Hay un sello que dice:—Regimiento de Artillería de Costa, 1.—Juzgado de Instrucción.

El Sr. Coronel de Artillería Juez Instructor D. Vicente Valera Conti, remite para su publicación lo siguiente: D. Vicente Valera Conti, Coronel de Artillería, destinado actualmente como Comandante Militar en la Plaza de Peñarroya-Pueblo Nuevo y Juez nombrado en el expediente de juicio contradictorio para la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando al Capitán de Aviación D. Carlos Martínez Vara de Rey, por su actuación el día 18 de julio del pasado año de 1936, al inutilizar, disparando con un mosquetón uno de los aparatos «Douglas» que en la madrugada de dicho día llegaron a Sevilla, procedentes de Madrid, con la misión de cargar bombas para

Marruecos que, el día diecisiete de dicho mes y año, iniciaron el Movimiento Salvador de España, con el debido respeto expone a V. E.—Que se inició este expediente de juicio contradictorio, en virtud de lo dispuesto en la Orden General del Ejército del Sur, correspondiente al día 11 de diciembre del pasado año de 1936, apareciendo de lo actuado, que el Capitán Martínez Vara de Rey, conecedor de que el Gobierno del Frente Popular había enviado a Sevilla aparatos, que se aprovisionarían de bombas, con el objeto de arrojarlas en Africa, donde nuestras fuerzas acababan de iniciar el Glorioso Movimiento Nacional, formó el deliberado propósito de impedir que la proyectada y criminal agresión a nuestras fuerzas se consumara, pues constan en las actuaciones, «de ningún modo podía tolerar que se fuera a bombardear a sus compañeros de Armas del otro lado del Estrecho, que en aquel momento y ya sublevados, representaban la dignidad del Ejército, ante las continuas vejaciones de que venía siendo objeto».—De las declaraciones prestadas, se deduce, como resumen de las mismas, que dicho Capitán, después de meditar y consultar con algún compañero y Jefe la resolución que le parecía más adecuada para conseguir sus propósitos, firmemente decidido a frustrar los propósitos siniestros del Gobierno de Madrid, sin tener para nada en cuenta las dificultades casi insuperables de realización y el enorme riesgo que corría su persona, resolvió disparar con un mosquetón sobre los motores del avión con objeto de inutilizarlo y, efectivamente, dando pruebas de un gran heroísmo, cogió su coche particular, y provisto de una pistola y un mosquetón, se dirigió por delante del barracón de bombardeo, hacia el avión «Douglas», que el personal de La L. A. P. E. tenía dispuesto para efectuar el bombardeo en Africa. Entonces, saliendo del coche puso rodilla en tierra e hizo cinco disparos, de los cuales dos dieron en los cilindros del motor inutilizándole y otro en una rueda que también averió, continuando disparando sobre los motores con la pistola y, como le disparasen a él, los de L. A. P. E. desde la rampa del Barracón de Bombardeo, siguió haciendo disparos de pistola; resultando herido en la cadera izquierda y lograron salvar su vida por verdadero milagro, ya que continuó siendo tirroteado y tuvo que refugiarse en el conecedor de trampa, desde donde

repelió valientemente la agresión de que era objeto, hasta que el orden se impuso por el Jefe de la Base, que lo condujo, en calidad de detenido, al Cuerpo de Guardia, donde quedó encerrado en un calabozo y después llevado al Hospital Militar de Sevilla.—En resumen; todos coinciden en que el acto realizado aquella mañana, del Glorioso 18 de julio, por el Capitán de Aviación D. Carlos Martínez Vara de Rey, supone un valor verdaderamente excepcional al realizar la hazaña que llevó a cabo, en unos momentos en que el Mando estaba completamente afecto al Gobierno del Frente Popular y el Movimiento aun no iniciado en Sevilla, logrando salvar de un bombardeo a sus compañeros de Africa, con gran exposición de su vida y dejando en nuestro poder, con ello, un aparato de guerra de primera clase, por lo que, el Juez que suscribe, creyendo se ha cumplimentado cuanto se ordena en el artículo 43 del Reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando tiene el honor de elevar a V. E. lo actuado, por si tiene a bien disponer su inserción en la Orden General del Ejército del Sur, exhortando a todos los señores Jefes y Oficiales y demás personal que deseen aportar ante el que relata cuanto sepan bien en favor o en contra, sobre los méritos contraídos por el expresado Capitán, en el plazo de ocho días, a contar desde su publicación, para poder el Juez que suscribe informar a V. E. con el mayor número de datos, suplicando a su respetable autoridad, tenga a bien adjuntar un ejemplar de dicha Orden a este Juzgado. — Peñarroya-Pueblo Nuevo, 24 de septiembre de 1937. =Segundo Año Triunfal.=El Coronel Juez Instructor. =D. Vicente Valera.=Lo que de Orden. S. E. se publica para conocimiento y efectos. =El Coronel Jefe de E. M. =José Cuesta».

Medalla Militar

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales concede la Medalla Militar al Comandante de Infantería, fallecido, D. Julio Molera de Cebrián, por los méritos que se relatan a continuación.

Burgos 6 de octubre de 1937.=Segundo Año Triunfal.=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

MERITOS QUE SE CITAN

Actuó con gran acierto el día 9 de septiembre en la ocupación de Santa Elena. El día 10, igualmente, en las estribaciones del vértice de Pedroso, en que por hábil maniobra al flanco derecho, permitió un avance rápido de la columna. El día 13, y al frente de su Bandera, dirigió los ataques a la posición de Monte Rozo repetidas veces y ante un enemigo superior en número. Fué herido primeramente en el pie derecho sin querer ser evacuado. Nuevamente fué herido en el vientre, siguiendo, no obstante, avanzando y arengando a sus tropas, hasta que recibió una tercera en el pecho que le causó instantánea y gloriosa muerte.

—:—

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales concede la Medalla Militar al Capitán de Infantería D. Eulogio Fernández Virto, por los méritos que se relatan a continuación.

Burgos 7 de octubre de 1937. =Segundo Año Triunfal.=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

MERITOS QUE SE CITAN

Mandando el 2.º Tabor de Regulares de Ceuta, el día 9 de noviembre, marchó en vanguardia de la columna, ocupando el Cerro de Garabitas e infligiendo al enemigo duro castigo, traducido en el abandono de muertos, material y prisioneros, cumpliendo con pericia y valor las órdenes que recibía. El día 10 de noviembre en ocasión de un ataque de la Brigada Internacional, lo rechazó con gran arrojo, destruyendo a los asaltantes, que dejaron en el campo la casi totalidad de sus efectivos. Habilitado para el empleo superior, pasó a mandar la 5.ª Bandera, y en el combate habido el día 29 de noviembre para la ocupación del Sanatorio de Bellas Vistas, con fuerzas muy inferiores en número a las del enemigo, causó a éste gran derrota, tomándole 139 prisioneros y causándole tal mortandad, que hubo de dedicarse la fuerza durante dos días a

enterrar los cadáveres abandonados. En los fuertes y numerosos ataques enemigos a la Casa de Campo, se evidenció por el recompensado una gran serenidad, que unida al valor e inteligencia, le hacen merecedor de la recompensa otorgada.

—:—

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales concede la Medalla Militar al Teniente de Infantería D. Antonio Galindo Casellas por los méritos que se relatan a continuación.

Burgos 6 de octubre de 1937. =Segundo Año Triunfal.=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

MERITOS QUE SE CITAN

El Teniente a quien se refiere esta Orden, tras una brillante campaña, fué herido el día 13 de noviembre último, al apoderarse de un blindado enemigo armado de tres o cuatro armas automáticas que intentaba romper el frente de su Compañía, saliendo él con varios legionarios a su encuentro, y tras gloriosa lucha con bombas de mano, se apoderó del blindado, dando muerte a sus ocupantes. Posteriormente, y sin hallarse completamente curado de sus heridas, volvió a actuar con extraordinario arrojo y competencia en la 6.ª Bandera con un elevado ánimo y un temple excepcional.

—:—

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales concede la Medalla Militar al Teniente de Artillería D. Rescencio Gómez Gordo por los méritos que se relatan a continuación.

Burgos 6 de octubre de 1937. =Segundo Año Triunfal.=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

MERITOS QUE SE CITAN

Al subir el día 22 de julio el Alto del León, eran mandadas por el Teniente Gómez Gordo las piezas que formaban parte de aquella Columna. Fué herido y no quiso ser evacuado; avanzó por la carretera hasta situar

una pieza que conducía a unos 100 metros del punto de partida, en una posición muy batida, pero más eficaz para hostilizar al enemigo, y allí permaneció haciendo fuego hasta que la pieza se inutilizó. Hasta este momento no consintió en retirarse, sufriendo valerosamente fuego de cañón, de aviación, de fusil y ametralladores. Con su valor, competencia y espíritu, contribuyó poderosamente, y no obstante encontrarse herido, al éxito de la operación.

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales concede la Medalla Militar al Soldado de Primera del Tercer Tabor de Regulares de Tetuán núm. 1, Hamed Bel Hach Aligofet, por los méritos que se relatan a continuación.

Burgos 7 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

MÉRITOS QUE SE CITAN

Este soldado se ha distinguido de un modo tan brillante en la actual campaña, que toda su actuación constituye un verdadero alarde de serenidad y valor. En la operación realizada para la toma de Valmojado, se encontró ante un grupo enemigo compuesto por siete hombres, sin que el citado soldado tuviese municiones para su fusil; a pesar de ello, apuntó con el arma al grupo enemigo, y aprovechando su vacilación les arrojó una bomba de mano, matando a tres de ellos y sin perder la serenidad cogió el fusil de uno de los muertos y con él mató a los restantes enemigos. Igualmente el día 25 del presente mes de mayo, en el avance sobre la Cárcel Medelo, llegó en unión de otros soldados de su Sección hasta la primera trinchera enemiga, haciendo huir a sus ocupantes y ocasionándoles bajas.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Se rectifican las órdenes de esta Secretaría de Guerra de 29 de julio y 22 de septiembre

(BB. OO. núms. 286 y 342, respectivamente), por las que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Alférez de Infantería D. Eduardo Pérez López, en el sentido de que este Oficial tiene su destino en el Regimiento Infantería Zaragoza número 30 y no Ceriñola núm. 30, como en las mismas figuraba por error.

Burgos 7 de octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Oficialidad de Complemento Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Infantería, por llevar seis meses en el frente, al Alférez de dicha escala y Arma del Regimiento Argel número 27, D. Antonio Gomila Aguilo.

Burgos 7 de octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y por cumplir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo de Alférez de Infantería de la Escala de Complemento, con la antigüedad de 9 de julio último, al Brigada del Batallón de Ametralladoras número 7, D. Fernando Barona Verea.

Burgos 7 de octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Caballería, con la antigüedad de 25 de septiembre último, al Alférez de la misma escala y Arma D. Constancio Lerma Oquilla, por llevar seis meses en el frente.

Burgos 6 de octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El

General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de 4 del actual, se asciende al empleo de Teniente de Complemento del Arma de Caballería, por llevar seis meses en el frente, al Alférez de dicha escala y Arma D. Marcelino Escarda Estébanez, del Regimiento de Caballería número 1, de la Brigada de Caballería del Ejército del Centro.

Burgos 7 de octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos.

Por conveniencia del servicio, se destina a disposición del Presidente de la Comisión Militar de Incorporación y Movillización Industrial de Vizcaya, al Brigada de Complemento de Artillería, con destino en la Fábrica de Armas de La Vega, D. José Ignacio Botella Valor.

Burgos 5 de octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, pasan destinados los Alféreces de la escala de Complemento de Ingenieros D. Enrique Casanova Moreno y D. José Morales de Ada, al Regimiento de Transmisiones, y a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Centro, respectivamente.

Burgos 7 de octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Al servicio del Protectorado

Por conveniencia del servicio, cesa en la situación «Al servicio del Protectorado» el Alférez de Complemento de Infantería don Fernando Girón Torres, perteneciente a las Fuerzas Jalifianas, y pasa destinado al Batallón Cazadores de San Fernando número 1.

Burgos 7 de octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El

General Secretario, Germán Gil Yuste.

Reingreso

Vista la instancia promovida por D. Esteban Crespi de Valladaura y Cavero, en súplica de que le sea concedido el reingreso con el grado de Teniente en la escala de Complemento del Arma de Artillería, de cuyo grado y escala fué dado de baja por Orden circular de 23 de junio de 1931 (D. O. núm. 139) y considerando que sus servicios pueden ser útiles a la Patria, he resuelto sea reintegrado a dicha escala de Complemento con el empleo de Teniente y la antigüedad que tenía de 12 de junio de 1920.

Burgos 2 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Rectificación

Se rectifica la Orden de 9 de septiembre último (B. O. número 328), en lo que se refiere al Capellán D. José Pin Vázquez, en el sentido de que su verdadero nombre es Amador y no el que por error se consigna en la citada Orden.

Burgos 6 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Reingreso en las escalas activas

Para los efectos del artículo único del Decreto número 275, se dispone que el Alférez de Infantería, retirado, D. Joaquín Martínez Saz, que resultó muerto en acto de servicio de Armas, se considere reingresado en la situación de actividad y ascendido al empleo de Capitán, con efectos administrativos a partir del 10 de junio último.

Burgos 6 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 2 del mes actual, causa baja en fin del mismo, y pasa a situación de retirado el Alférez de la Guardia

Civil D. Eduardo García Bosque, en cuya situación disfrutará con carácter provisional el haber pasivo mensual de 562'50 pesetas, que le corresponden por contar más de treinta años de servicios efectivos, estar comprendido en el artículo 1.º de la Ley de 9 de marzo de 1932 (D. O. núm. 59), y artículo 14 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado. La referida cantidad deberá percibirla a partir de 1.º de noviembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Pontevedra, por fijar su residencia en Vigo, de dicha provincia.

Burgos 6 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 3 del mes actual, causa baja en fin del mismo y pasa a situación de retirado el Teniente de la Comandancia de Carabineros de Cádiz D. Gaspar Velázquez Vázquez, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 562'50 pesetas, que le corresponden por contar más de treinta años de servicios efectivos, estar comprendido en el artículo 1.º de la Ley de 9 de marzo de 1932 (D. O. número 59), y artículo 14 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, más otras 50 pesetas como pensionista de la Orden de San Hermenegildo. Ambas cantidades deberá percibirlas a partir de 1.º de noviembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Cádiz, en cuya capital fija su residencia.

Burgos 7 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Al Servicio del Protectorado

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado a la Mehaznia Marroquí, quedando en la situación «Al Servicio del Protectorado», el Capitán de Infantería D. José Núñez Rodríguez, causando efectos administrativos esta Orden a partir

de 1.º de septiembre próximo pasado.

Burgos 4 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe Superior accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, y por haber sido destinados por el Excelentísimo Sr. Alto Comisario a las Unidades Jalifianas que se indican, pasan a la situación «Al Servicio del Protectorado» los Oficiales de Infantería que a continuación se relacionan, causando esta Orden efectos administrativos desde el mes actual:

Teniente provisional D. Alejandro Vivar San Millán, a la Mehalla de Gomara, núm. 4.

Idem D. Fernando Haylas Palacios, a idem.

Idem D. Juan Manuel Valencia Remón, a la Mehalla de Teatán, núm. 1.

Alférez provisional D. Gaudioso Martínez Velasco, a la Mehalla de Melilla, núm. 2.

Idem D. Antonio Bravo Pezall, a idem.

Burgos 4 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe Superior accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos y por haber sido destinado por el Excelentísimo Sr. Alto Comisario a la Mehalla Jalifiana de Gomara, núm. 4, pasa a la situación «Al Servicio del Protectorado» el Alférez provisional de Infantería D. José Rodríguez Iglesias.

Burgos 7 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe Superior accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, y por haber sido destinados por el Excelentísimo Sr. Alto Comisario a las unidades Jalifianas que se expresan, pasan a la situación «Al

«Servicio del Protectorado», con efectos administrativos en el mes actual, los Alféreces provisionales de Infantería que a continuación se relacionan:

D. Vicente Placede La Laguna, de la 4.ª Bandera de Falange de Aragón, a la Mehal-la de Tetuán número 1.

D. Juan José Araguas Ferrando, del Cuadro Eventual del Ejército del Centro, a la Mehal-la de Melilla número 2.

D. Jesús Soto Cal, del Regimiento Infantería Burgos número 31, a la Mehal-la de Gomara número 4.

Burgos 6 de octubre de 1937. —Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, y por haber sido destinados por el Excelentísimo Sr. Alto Comisario a la Mehal-la de Gomara número 4, pasan a la situación «Al Servicio del Protectorado», los Sargentos provisionales de Infantería don José López López y D. Pablo López Piñelro, procedentes del Regimiento de Infantería Zaragoza número 30.

Burgos 6 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, y por haber sido destinados por el Excmo. Sr. Alto Comisario a las Unidades que se expresan, pasan a la situación «Al Servicio del Protectorado», los Sargentos de Infantería que a continuación se relacionan, causando efectos administrativos esta Orden a partir del mes actual:

D. José Román Márquez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, a la Mehal-la Jalifiana de Melilla número 2.

D. Pedro Díaz Morales, del batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7, a la Mehal-la Jalifiana

D. Jaime Fernández de Alba Valenzuela, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, a la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5.

D. Jaime Petrus Barras, a la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5.

Burgos 5 de octubre de 1937. —Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, pasa a la situación «Al Servicio del Protectorado», por haber sido destinado por el Excmo. Sr. Alto Comisario a la Mehal-la Marroquí, el Sargento de Ingenieros D. Antonio Rodas Severo, procedente del Batallón de Zapadores de Marruecos, causando efectos administrativos esta Orden a partir del mes actual.

Burgos 7 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 16 de octubre de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES:

Francos	28'50
Libras	42'45
Dólares	8'58
Liras	45'15
Francos suizos	100'35
Reichsmark	3'45
Belgas	144'70
Florines	4'72
Escudos	88'60
Peso moneda legal	2'65
Coronas checas	80
Coronas suecas	2'19
Coronas noruegas	2'12
Coronas danesas	1'90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos	35'05
Libras	53'05
Dólares	10'72
Francos suizos	245'50
Escudos	48'25

Anuncios particulares

PATENTE ESPAÑOLA, N.º 114,316

«Nuevo procedimiento de preparación de fibras vegetales» a favor de D. Leonardo Cerini.

El propietario de esta patente está dispuesto a conceder, a quien lo solicite, licencias para la explotación de la misma.

Dirigirse al Negociado de Propiedad Industrial, Palacio de la Audiencia, Burgos, o a «Estudio Técnico Atlantis», M. Bolibar, Ing. Agente de la Propiedad Industrial, Apartado 222, San Sebastián.

PATENTE ESPAÑOLA N.º 98,630

«Aparato para la depuración de las soluciones de sosa cáustica impura y similares» a favor de D. Leonardo Cerini.

El propietario de esta patente concederá licencias de explotación de la misma a quien lo solicite. Dirigirse al Negociado de Propiedad Industrial, Palacio de la Audiencia, Burgos, o bien al «Estudio Técnico Atlantis», M. Bolibar, Ing. Agente de la Propiedad Industrial, Apartado 222, San Sebastián.

Administración de Justicia

Córdoba

Don Antonio José de Rueda y Roldán, magistrado, juez de Instrucción de la Comisión Provincial de incautación de bienes.

En virtud del presente, se cita, llama y emplaza a Modesto García Almona, vecino de Córdoba, con su último domicilio en la calle Doce de Octubre núm. 6, casado con Estrella Martínez Rodríguez y cuyo paradero se ignora, comparecer ante este Juzgado sito en el Palacio de Justicia, Paseo del Gran Capatzen número 20, de esta ciudad para declarar en el expediente que instruya por incautación de bienes del mismo por sus actividades marxistas, acreditándolo que de no comparecer le parará el perjuicio que haya.

Dado en Córdoba a 29 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal. — Antonio José de Rueda. — El secretario José Gutiérrez de los Ríos.

León

Don Enrique Iglesias Gómez,
Juez de Primera Instancia e
Instrucción de esta ciudad de
de León y su partido.

Por el presente edicto, Hago
saber: Que en este Juzgado se
sigue Expediente para hacer efec-
tiva por la vía de apremio de
la sanción como responsabilidad
civil impuesta por el Excmo. se-
ñor General de la División, por
Decreto 20 de Julio último, al
Expedientado Julián Sánchez
Vázquez, señalada en «diez mil
pesetas» y en el que está acor-
dado sacar a pública subasta
por primera vez en término de
ocho días y por el tipo de ta-
sación los bienes embargados,
advirtiéndose a los licitadores
que para tomar parte en la
subasta deberán consignar sobre
la mesa del Juzgado el diez
por ciento de la tasación, que
no se admitirán posturas que
no cubran las dos terceras par-
tes del avaluo, y que el remate
se hará en calidad de ceder a
un tercero, señalándose para
dicho acto el día 18 de Octu-
bre actual y hora de las doce
en la Sala Audiencia de este
Juzgado.

Bienes, muebles objeto de la
subasta.

Un despacho estilo español,
compuesta de mesa, un sillón
cuatro sillas, y una librería-bi-
blioteca de tres cuerpos con vi-
driera artística en el del cen-
tro. Tasado en quinientas pe-
setas.

Dado en León a 2 de Octu-
bre de 1937. Segundo Año Triun-
fal.—El Juez de Primera Ins-
tancia, Enrique Iglesias Gómez.

Don Enrique Iglesias Gómez,
Juez de Primera Instancia e
Instrucción de esta ciudad de
de León y su partido.

Por el presente edicto, Hago
saber: Que en este Juzgado se
sigue Expediente para hacer efec-
tiva por la vía de apremio de
la sanción como responsabilidad

civil impuesta por el Excmo. se-
ñor General de la División, por
Decreto 9 de Agosto último, al
Expedientado Ricardo Díez Gar-
cía y Urbano Sahagún Díez ve-
cinos de León, señalada en «mil
pesetas cada uno y en el que
está acordado sacar a
pública subasta por pri-
mera vez en término de
ocho días y por el tipo de ta-
sación los bienes embargados,
advirtiéndose a los licitadores
que para tomar parte en la
subasta deberán consignar sobre
la mesa del Juzgado el diez
por ciento de la tasación, que
no se admitirán posturas que
no cubran las dos terceras par-
tes del avaluo, y que el remate
se hará en calidad de ceder a
un tercero, señalándose para
dicho acto el día 18 de Octu-
bre actual y hora de las doce
en la Sala Audiencia de este
Juzgado.

Bienes, muebles objeto de la
subasta.

Una mesa de madera, chopo
usada en 6.00 pesetas.

Nueve cuadros de pared, pro-
paganda, en 1.00

Varias piezas, batería de coc-
ina, en 2.00

Cuatro sillas de madera, en
8.00

Una mesa camilla, en 6.00.

Un arca de madera usada, pe-
queña, en 8.00.

Una romana en mal uso, en
1.00.

Tres cubos chapá y 42 pie-
zas cocina, en 18.00.

Una cama de madera con so-
mier, usada, en 60.

Una manta en mal uso, en
4.00.

Un cobertor blanco, en 3.00.

Una mesita mesa, en 6.00.

Un baul usado, en 6.00

Seis sillas madera, con asien-
tos cartón, en 24.00.

Un arañador usado, en 30.00.

Varios efectos de cristal y lo-
za usados, en 8.00.

Un neceser de madera usado
en 1.00.

Diez y siete discos gramola
usados, en 17.00.

Varias ropas hombre y mu-
jer mal uso, en 15.00.

Una mesa de madera, en 12.00

Un tapete negro de la ante-
rior mesa, en 1.00.

Un abrigo caballero y un cha-
leco, usados en, 6.00

Dos camas, una madera con
colchón, colcha y almohada y

otra de hierro con jergón, en
65.00.

Un baul con varios trozos
de trapos y ropas, en 2.50.

Total pesetas 313.50,

Dado en León a 2 de Octu-
bre de 1937. Segundo Año Triun-
fal.—El Juez de Primera Ins-
tancia, Enrique Iglesias Gómez.

Don Enrique Iglesias Gómez,
Juez de Primera Instancia e
Instrucción de esta ciudad de
de León y su partido.

Por el presente edicto, Hago
saber: Que en este Juzgado se
sigue Expediente para hacer efec-
tiva por la vía de apremio de
la sanción como responsabilidad
civil impuesta por el Excmo. se-
ñor General de la División, por
Decreto 9 de Agosto último, al
Expedientado Julián García Mar-
tínez, señalada en «mil pesetas»
y en el que está acordado sa-
car en pública subasta por pri-
mera vez en término de
ocho días y por el tipo de ta-
sación los bienes embargados,
advirtiéndose a los licitadores
que para tomar parte en la
subasta deberán consignar sobre
la mesa del Juzgado el diez
por ciento de la tasación, que
no se admitirán posturas que
no cubran las dos terceras par-
tes del avaluo, y que el remate
se hará en calidad de ceder a
un tercero, señalándose para
dicho acto el día 18 de Octu-
bre actual y hora de las doce
en la Sala Audiencia de este
Juzgado.

Bienes, muebles objeto de la
subasta.

Un reloj pared, usado, en, 15.00
pesetas.

Dos jamugas-calzadoras, asien-
to de madera tasadas en 7.00

Seis sillas de madera, usadas,
en 20.00.

Tres estantes usados, en 4.00.

Tres entrepaños, usados en
1.00.

Un cuadro comedor, en 1.00

Dos maceteros, madera en
3.00

Un cesto y una muñeca, en
1.00

Una mesa madera, usada, en
16.00.

Una tabla madera, usada con
tablero v somier, en 40.00.

Una mesita, en 10.00.

Un armario de luna usado,
en 70.00.

Un cañón de madera, en 1.00

Un lavabo sin palangana y

Una corriente, en 20,00
 Cuatro frascos vacíos y un
 hierro escayola, en 1,00.
 Un baúl con seis prendas ves
 tir usado en 6,00.
 Un timbre eléctrico usado,
 en 4,00.
 Una cama madera con so-
 mier, usada en 30,00.
 Una mesa camilla, pequeña
 madera chopo, en 9,00.
 Una imagen de la Virgen del
 Camino, en 1,00.
 Una coqueta con luna peque-
 ña, en 2,00.
 Un cajón con tres trapos vie-
 jos, en 1,00.
 Una figura escayola, en 0,50.
 Una mesita de madera y una
 repisa en 3,50.
 Una mesa madera, cocina usa-
 da en 2,00.
 Un armario cocina dos cuer-
 pos en 25,00.
 Tres piezas batería cocina, en
 6,00.
 Un arca madera con alguna
 herramienta carpintero en 14,
 Una amaca de madera y lo-
 na en 4,00.
 Dos garrafones, en 3,00.
 Un banco carpintero, en 10,
 Varias maderas de landamia
 en 5,00.

Total pesetas 344,00.

Dado en León a 2 de Octu-
 bre de 1937. Segundo Año Triun-
 fal.—El Juez de Primera In-
 stancia, Enrique Iglesias Gómez

Miranda de Ebro

Don Mariano Gimeno Fernández,
 Juez de primera instancia de Mi-
 randa de Ebro y su partido.
 Por el presente hago saber: Que
 en este Juzgado pende demanda de
 juicio ordinario de mayor cuantía
 sobre extinción de comunidad de bie-
 nes, promovida por el procurador
 don Daniel Arteagabeitia Echevarría,
 en nombre y representación de don
 Juan Mardones Aguilar y don Floren-
 tino Mardones Arin, mayores de
 edad, casados, labradores y vecinos
 de Porfilla (Bozoo), contra los que
 de don Francisco Barrón Fontecha,
 don Esteban García Mardones y Ga-
 roña, don Lorenzo Artigues y Barre-
 do, y don Cándido Urruchi Izarra,
 vecinos de Bozoo, traen causa (excep-
 to los demandantes), bien por com-
 pra directa a los mismos, bien por
 haber adquirido participación por he-
 rencia o sucesivas transmisiones en
 el monte de Bozoo en que la comu-
 nidad que se trata de extinguir está
 constituida y contra los siguientes:
 Don Paulino Lacurra Castillo, don

Marcos Mardones Palacios, don Ber-
 nardino Brizuela Arin, don Pascual
 Montejo Cauvilla, don Marcelino Alon-
 so Jáuregui, don Celestino López An-
 gulo, doña Bruna Guinea, don Dáma-
 so Ibarrola, don Regino Alonso, don
 Agapito Alonso, don Julián Eguiluz,
 don Valeriano Urruchi, don Julián
 Arin, don Emilio Urruchi Montejo,
 don Aurelio Salinas García, don
 Daniel Salinas García, doña Sinfo-
 riana Eguiluz, don Pablo Urruchi,
 don Andrés Molina, don Lázaro Alien-
 de Castillo, don Jacinto Angulo Ma-
 rroquín, don Nicasio Angulo Presa,
 don Juan Mardones Palacios, don
 Maximino Urruchi Aguilar, don Ti-
 moteo Alonso, doña Emilia Arin Gar-
 cía, don Gregorio Fontecha, don Juan
 Mardones de la Vega, don Leandro
 Aguilar, don Faustino Alonso, don Ce-
 lestino Arin, don Absalón Barrón
 Fontecha, don Benito Mardones de
 la Vega, don Valeriano Marroquín, don
 Arturo Arin, don Quintiliano Arce,
 don Longinos Urruchi, don Francisco
 Angulo, vecinos de Santa Gadea del
 Cid; don Eduardo Nocedo Salazar,
 don Jerónimo López Pérez, don Eu-
 genio Valmaseda Fuente, don Severia-
 no Arce Urruchi, don Eugenio Bar-
 rero, en nombre de su esposa Te-
 resa Urruchi, don Nicolás Bastida
 Pérez, don Emiliano Santiago Urbina,
 don Olegario Guinea Alonso, doña
 Natalia Urruchi, vecinos de Ayuela,
 don Santiago Urruchi Marroquín,
 don Victorio Aguilar Sáez, doña Ma-
 ximina Barrón, doña Jesusa Fuente
 Urruchi, don Jenaro Urruchi Vicario
 y doña Ausibia Barrón, vecinos de
 Miranda de Ebro; doña María Monte-
 jo, vecina de Vitoria; don Plácido
 Marigorta Corcuera, vecino de Esta-
 rroña (Alava), don Pedro Morlana
 y don Melquiades Fuente, vecinos
 de Moriana; don Dionisio Mijangos
 Aguirre, vecino de Azofra (Logroño);
 don Pedro Urruchi Valderrama, don
 Marcelino Bujo Oñate, don Epifanio
 Izarra Angulo, don Victoriano Gui-
 nea Abecia, don Antonio Cueva y
 Cuezva, don Salvador Manzaños Monte-
 jo, doña Eusebia Mendoza Agui-
 lar, don Antonio Busto Arin, don
 Florencio Pinedo García, don Cele-
 stino Oñate Salinas, don Eduardo Pla-
 garo Busto, don Macario Busto Arin,
 don Félix Oñate Bujo, don Felipe Bus-
 to Oruño, don Francisco Martínez
 Díez, don Jerónimo Martínez Me-
 noyo, don Faustino Angulo Orive,
 don Nicasio Gredilla Busto, don Pe-
 layo Izarra Angulo, don Dionisio Mi-
 jangos Castrseana, don Gerardo Bus-
 to Arin, don Martín Uria Mardo-
 nes, don Máximo Mendoza Aguilar,
 don Domingo Bujo Guinea, don Hil-
 gino Fontecha Barredo, don Guillen-
 mo Sarraide Arin, doña Antonina Mar-

teño Menoyo, don Eleuterio Arin Va-
 lencia, don Teodoro Guinea Abecia,
 don Cecilio Ayala Izarra, don Gre-
 gorio Mendoza Miranda, don Fer-
 nando Oñate Salinas, don Gabriel
 Celada Madariaga, don Crisanto
 Ruiz Aguilar, don Tomás Bujo Oña-
 te y don Gabriel Bujo Guinea, veci-
 nos de Bozoo, en cuyos actos se ha
 dictado la siguiente

Providencia Juez señor Gimeno:
 Miranda de Ebro, veintiocho de
 septiembre de mil novecientos trein-
 ta y siete. II Año Triunfal.—Por
 presentado el antedicho escrito y docu-
 mentos que se acompañan con sus
 copias se tiene por parte al Procura-
 dor don Daniel Arteagabeitia Eche-
 varría en la representación que acre-
 dita y por promovido el presente jul-
 cio que se sustanciará por los trámi-
 tes del declarativo de mayor cuan-
 tía; emplácese en legal forma a los
 demandados que nominalmente se ex-
 presan en demanda, para que en tér-
 mino de nueve días comparezcan per-
 sonándose en forma en los autos, li-
 brándose los oportunos exhortos a
 Vitoria y Nájera para el emplaza-
 miento de los demandados que tie-
 nen su vecindad en aquellos partidos
 y con respecto a los demás cuyos
 nombres y paradero se desconocen
 que puedan traer causa de don Fran-
 cisco Barrón Fontecha, don Esteban
 García Mardones y Garoña, don Lo-
 renzo Artigues y Barredo y don Cán-
 dido Urruchi e Izarra, vecinos de
 Bozoo, empláceseles por medio de
 edictos que se publicarán en los Bo-
 letines Oficiales de esta provincia y
 del Estado y se fijará en el tablón
 de anuncios de este Juzgado al objeto
 de que comparezcan en igual plazo
 personándose en forma en autos.—
 Lo mando y firma el señor don Ma-
 riano Gimeno Fernández, Juez de Pri-
 mera Instancia del partido, doy fé.—
 Mariano Gimeno.—Ante mí Jaime Pé-
 rez.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de em-
 plazamiento a las personas que últi-
 mamente se mencionan en el prein-
 sertio proveído, expido el presente
 para su inserción en el «Boletín
 Oficial del Estado», que firmo y sello
 en Miranda de Ebro a veintinueve
 de septiembre de mil novecientos
 treinta y siete.—Segundo Año Triun-
 fal.—Mariano Gimeno.—P. S. M., An-
 te mí Jaime Pérez,

Tafalla

Don José María de Mesa Fernández, Juez de primera instancia de la ciudad de Tafalla y su partido.

Por el presente hago saber a Federico López Vallo Gil, vecino de Milagro.

Cuyo actual paradero se desconoce, que en este Juzgado, como delegado de la Comisión Provincial de incautaciones, se sigue expediente con el número 14, para declarar la responsabilidad civil que pueda alcanzarse por su intervención contra el Movimiento Nacional y se le requiere para que en término de ochos días comparezca personalmente o por escrito alegando lo que a su defensa convenga.

Dado en Tafalla a 5 de agosto de 1937. — José María de Mesa. —El secretario, Luis Valenciano.

Don José María de Mesa Fernández, Juez de primera instancia de la ciudad de Tafalla y su partido.

Por el presente hago saber a Miguel Torress Jimeno, vecino de Milagro.

Cuyo actual paradero se desconoce, que en este Juzgado, como delegado de la Comisión Provincial de incautaciones, se sigue expediente con el número 16, para declarar la responsabilidad civil que pueda alcanzarse por su intervención contra el Movimiento Nacional y se le requiere para que en término de ochos días comparezca personalmente o por escrito alegando lo que a su defensa convenga.

Dado en Tafalla a 5 de agosto de 1937. — José María de Mesa. —El secretario, Luis Valenciano.

Don José María de Mesa Fernández, Juez de primera instancia de la ciudad de Tafalla y su partido.

Por el presente hago saber a Lorenzo Gorria Urtejon, vecino de Oñite.

Cuyo actual paradero se desconoce, que en este Juzgado, como delegado de la Comisión Provincial de incautaciones, se sigue expediente con el número 10, para declarar la responsabilidad civil que pueda alcanzarse por su intervención contra el Movimiento Nacional y se le requiere para que en término de ochos días comparezca personalmente o por escrito alegando lo que a su defensa convenga.

rezca personalmente o por escrito alegando lo que a su defensa convenga.

Dado en Tafalla a 5 de agosto de 1937. — José María de Mesa. —El secretario, Luis Valenciano.

Don José María de Mesa Fernández, Juez de primera instancia de la ciudad de Tafalla y su partido.

Por el presente hago saber a Miguel Amador Díez, vecino de Murillo el Cuenco.

Cuyo actual paradero se desconoce, que en este Juzgado, como delegado de la Comisión Provincial de incautaciones, se sigue expediente con el número 12, para declarar la responsabilidad civil que pueda alcanzarse por su intervención contra el Movimiento Nacional y se le requiere para que en término de ochos días comparezca personalmente o por escrito alegando lo que a su defensa convenga.

Dado en Tafalla a 5 de agosto de 1937. — José María de Mesa. —El secretario, Luis Valenciano.

Moya Hoya, Luis Francisco, de 52 años de edad, casado, hijo de Luis y Pilar natural de Béjar, domiciliado últimamente en Ráncón de Soto, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tafalla, al objeto de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en causa contra el mismo y otros sobre imprudencia, número 117 de 1935 bajo apercibimiento, que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Dado en Tafalla a 5 de agosto de 1937. — José María de Mesa. —El secretario, Luis Valenciano.

González Comín Juan José, mayor de edad, soltero, chófer, domiciliado últimamente en San Sebastián, cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá dentro término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tafalla, a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirse declaración indagatoria y llevar a efecto su prisión acordada en sumario sobre daños, bajo el número 65 de 1936, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Tafalla a 5 de agosto de 1937. — José María de Mesa. —El secretario, Luis Valenciano.

Fernández Martínez José, de 27 años de edad, hijo de Bienvenido y María, natural y vecino de Falces, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tafalla, al objeto de constituirse en prisión, decretado en causa contra el mismo, número 44 de 1936 sobre infracción de la ley de caza, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Dado en Tafalla a 5 de agosto de 1937. — José María de Mesa. —El secretario, Luis Valenciano.

Ecija

Francisco Linares Pérez, vecino de El Rulizo, que se dice se encuentra trabajando en la provincia de Córdoba, próximo al pueblo de Espejo, se le requiere al pago de la indemnización de trescientas cuarenta pesetas para el perjudicado impuesta por sentencia firme de 8 de mayo de 1936, dictada por la Audiencia Provincial de Sevilla en causa instruida en este Juzgado con el número 132 de 1935, por delito de hurto, por estar así ordenado por la Superioridad.

Ecija 2 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal. — El juez de instrucción interino. — El secretario judicial.

Telde

Maldonado Goyáñez Juan, farmacéutico, vecino que fué de Aguilmes, sin conocerse otras circunstancias procesado en la causa número 122 de 1936, por tenencia de arma de fuego, comparecerá dentro del término de diez días ante el señor Juez de instrucción de Telde a constituirse en prisión apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial procesan a la busca, captura y conducción al Depósito municipal de esta ciudad a mi disposición del indicado procesado.

Telde julio 19 de 1937. — El Juez de instrucción. — El secretario.

Granada

Padilla Garrido Luis, de 17 años de edad, hijo de Juan y María, soltero, carpintero, natural y vecino de esta ciudad, con domicilio en Cruz de Arce, 13, procesado en causa seguida ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sagrado de la misiva, con el número 141 de 1935 por delito de robo, comparecerá ante dicho Juzgado en el Palacio de Justicia en el término de diez días para ser constituido en

don, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde. Al propio tiempo encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la búsqueda y captura de mencionado indiano y caso de ser habido lo pongan a disposición de este repetido Juzgado.

Dado en Granada a 14 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal. —El Juez.—El Secretario.

Fernández Gutiérrez Antonio de 38 años, casado, alpargatero natural de huertos Vega, hijo de Antonio y Francisca y vecino de esta capital, Arquelladas García Benjamín, de 25 años, soltero del campo, hijo de José y Ana natural y vecino de Huertor Vega y Velázquez Gil López Mariano, vecino de Huertor Vega, domiciliado últimamente en dicho pueblo, hijo de Mariano y de María procesado en causa por el delito de robo bajo el número 76-1935 comparecerán ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Campillo de Granada sito en el Palacio de Justicia, en el término de diez días, a responder de los cargos que resultan en dicha causa bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican.

Al propio tiempo se encarga a todas las autoridades, procedan a la busca del mencionado procesado, poniéndolo caso de ser habido, en la Cárcel correccional de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Granada a 24 de Julio de 1937.—El Juez, M. Heredia.

Peinado Chica, José, vecino de esta ciudad, domiciliado últimamente en la misma, calle de Carretera de Pinos, número 2, natural de Castillo Locuín, hijo de Francisco y de Angeles de 38 años, procesado en causa por el delito de Causa número 107-1936, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Campillo de Granada sito en el Palacio de Justicia en el término de diez días, a responder de los cargos que resultan en dicha causa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se encarga a todas las autoridades, procedan

a la busca del mencionado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la Cárcel correccional de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Granada a 27 de Julio de 1937.—El Juez M. Heredia.

Orense

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de Orense y su partido en la pieza separada de declaración de herederos abintestato emanante del juicio de prevención de abintestato y oficio, por virtud del fallecimiento de don Celso Fernández Sánchez, vecino que fué de esta ciudad de Orense, por el presente se anuncia la muerte intestada de dicho causante y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado en término de treinta días en la forma determinada en el artículo 988 de la Ley de Enjuiciamiento civil, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Orense 29 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Juan C. Villuendas.

Santiago

Dovale Greco Facundo, de 28 años, soltero, estudiante, natural de Cuba, y vecino accidentalmente que fué de esta ciudad, procesado en el sumario número 28 de 1937, sobre estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santiago, a ser reducido a prisión, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Santiago 29 de julio de 1937.—El Juez de Instrucción.—El Secretario, Vicente Rey.

Los Llanos

Rafael Martín Rodríguez, hijo de Bernardo y Leandra, de 28 años de edad, soltero, natural de Placetas, Santa Clara (Cuba) y vecino de Puntagorda, de profesión agricultor, comparecerá a constituirse en prisión en la provincia de Santa Cruz de Tenerife para que cumpla la pena impuesta a que fué condenado por la Audiencia de dicha capital, en la causa número 56 de 1933 por lesiones, sumario instruido en este Juzgado de Instrucción.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del mismo ingre-

sándolo en el referido establecimiento.

Los Llanos a 20 de Julio de 1937.—El Juez de Instrucción interino, F. González.—El Secretario accidental, N. Martín.

Quiroga

Lafuente Alfonso, vecino de Villarín en el Ayuntamiento de Ribas del Sil, en este partido judicial, ignorándose las demás circunstancias personales, procesado en el sumario número 17 del año en curso por muerte de Arsenio Durán Mendate comparecerá en el término de diez días a partir de la fecha en que la presente se inserte en los periódicos oficiales ante el Juzgado de Instrucción de Quiroga, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pondrán en la Cárcel a disposición de este Juzgado y causa indicada.

Y para que conste y a fin de que tenga lugar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en Burgos, se libra la presente requisitoria en Quiroga a 15 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El juez de Instrucción, Antonio Fraile.—El secretario judicial, José Taboada.

Molina de Aragón

Maximino Rico Royuela, de profesión cartero, natural y vecino de Lebrancón (Guadalajara) procesado por robo, comparecerá en el término de ocho días ante el teniente juez instructor de esta plaza don Manuel Gayán Baquera, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo expresado le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Dado en Molina de Aragón (Guadalajara) a 18 de agosto de 1937 Segundo Año Triunfal.—El teniente juez instructor, Manuel Gayán.

Toledo

García Gutiérrez José, hijo de Francisco y de Filomena, natural de Alcaudete, de estado casado, profesión jornalero, de 39 años de edad, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, Paseo del Hospital, 43, procesado por hurto, en sumario número 14 de 1936, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Toledo, para constituirse en prisión decretada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia Provincial de esta ciudad, apercibido de

que si no lo hace en indicado término será declarado rebelde.

Toledo 16 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Juez de Instrucción Interino.

Oviedo

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida al denunciado Amador Fernández Montes, Ex Diputado a Cortes y vecino de esta ciudad.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo 24 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a los denunciados Amador Fernández Montes y José Ramón Parrado, representantes del Sindicato Minero Asturiano, con domicilio en Mleres (Oviedo).

Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dichos individuos cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde puedan alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo 25 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente

la responsabilidad civil que deba de ser exigida al denunciado Eulogio Díaz Santos, vecino de Olloniego (Oviedo).

Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo 17 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Ismael Alvarez y Alperéz, vecino de esta ciudad, calle de González del Valle, 3.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo 17 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida al denunciado Gonzalo Alvarez, maquinista del Norte y vecino de Fraternidad, (Arganosa)

Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibi-

miento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo 1.º de octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Manuel García Mendez, vecino de esta ciudad.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo 1.º de octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida al denunciado Avelino Alvarez Rodríguez, de 51 años de edad, hijo de Manuel y de Bárbara, vecino de esta ciudad, calle de Roque, número 6.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo 1.º de octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.